



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

San Ramón, 23 de mayo del 2025.

## Decreto de Alcaldía

**N° 01-2025-MDSR**



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 04-2023-MDSR, el Informe N° 135-2025-MDSR-OM suscrito por el Gerente Municipal sobre Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al II Semestre 2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305<sup>1</sup>, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decreto de Alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la citada norma dice: "(...) los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones como Titular del Pliego, conforme a lo previsto en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades dispone que: "Son atribuciones del Alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; y,

Que, considerando el Artículo 119-A de la Ley N° 27972, incorporado mediante Artículo 2° por Ley N° 31433, establece que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las

<sup>1</sup> Artículo Único. - Modificación de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú

Modifícanse los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú de acuerdo con los siguientes textos: (...)

Artículo 194°.- (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

P  
U  
E  
R  
T  
A  
  
D  
E  
  
O  
R  
O  
  
D  
E  
  
L  
A  
  
S  
E  
L  
V  
A  
  
C  
E  
N  
T  
R  
A  
L



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Que, el Artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 04 – 2023 – MDSR de fecha 26 de mayo de 2023, que aprueba el “Reglamento de audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de San Ramón conforme al artículo 119-A<sup>2</sup> de la ley 27972”, sobre la convocatoria establece lo siguiente:

*“El Alcalde convocará a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, conforme al Acuerdo de Concejo, mediante Decreto de Alcaldía con un plazo no menor a diez (10) días calendario antes de la fecha de realización de la audiencia.*

*La Convocatoria deberá consignar lo siguiente:*

- *Autoridad convocante y objeto de la Audiencia Pública.*
- *Plazo para la inscripción de participantes que formularan preguntas para su respuesta duran la audiencia pública.*
- *La fecha, hora y forma de acceso virtual a la Audiencia Pública, con la precisión de que el desarrollo de la misma se difundirá a través de la página web municipal.*
- *Número celular y/o correo electrónico para la inscripción de los asistentes y consultas.*
- *La convocatoria generará un expediente, al que se agregarán la constancia de la publicación, los antecedentes, despachos, información de los órganos competentes y otros que se integren durante el proceso, todo lo cual será publicado en la Página Web Institucional.*
- *Las copias digitales o física que soliciten los interesados, se atenderá en el marco de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”*

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con el visto de Gerencia Municipal; y en uso de las atribuciones establecidas en el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

## **SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR** a la “Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2024”, con las siguientes disposiciones:

- El acceso a los asistentes a la audiencia pública será libre y previo registro de datos generales al momento de ingresar al evento.
- El plazo para la inscripción de participantes que formularan preguntas para su respuesta durante la audiencia pública se recepcionarán hasta el viernes 27 de junio de 2025, previa inscripción en la oficina de Planeamiento, Presupuesto y

<sup>2</sup> Ley 27972, Artículo 119-A.- AUDIENCIAS PUBLICAS MUNICIPALES, Artículo incorporado por el Artículo 2 de la Ley N° 31433, publicado el 06 de marzo de 2022.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Racionalización (lunes a viernes de 08:00 am. a 01:00 pm. y de 02:30 pm. a 05:30 pm) o al correo electrónico: [presupuesto@munisanramon.gob.pe](mailto:presupuesto@munisanramon.gob.pe).

- La fecha de realización será el viernes 27 de junio de 2025, a las 10:00 am. en el Auditorio de la parroquia de San Ramón, sito en Jr. Uriarte N° 261, la forma de acceso virtual a la Audiencia Pública será a través de la cuenta en Facebook: <https://www.facebook.com/MuniSanRamonChanchamayo>.
- Mayor información para inscripciones o consultas al correo electrónico: [presupuesto@munisanramon.gob.pe](mailto:presupuesto@munisanramon.gob.pe).
- Las copias digitales o física que soliciten los interesados, se atenderá en el marco de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER al Equipo Técnico de Rendición de Cuentas cumplir con sus funciones conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 04 – 2023 - MDCR

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución conforme a Ley.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN  
Abg. Renato A. Camón Wissar  
ALCALDE

P  
U  
E  
R  
T  
A  
  
D  
E  
  
O  
R  
O  
  
D  
E  
  
L  
A  
  
S  
E  
L  
V  
A  
  
C  
E  
N  
T  
R  
A  
L